



Expdte: 251/2024

ASUNTO: APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

MEMORIA PARA CONSULTA PÚBLICA

Las Prestaciones Económicas Individualizadas (en adelante PEIS), consisten en entregas dinerarias sin contraprestación, realizadas por una Administración Pública en favor de personas físicas con la finalidad de atender situaciones de necesidad o emergencia, comprendidas en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resulta necesario establecer una normativa reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, no existiendo actualmente, a nivel municipal, otra regulación que la de un régimen jurídico que resulta insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en el deber del cumplimiento de los establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases generales de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de





los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	La inseguridad jurídica de los usuarios de servicios sociales ante la falta de regulación en cuanto a los criterios para su solicitud y resolución, además del procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas individualizadas.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en el deber del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases generales de concesión.
Objetivos de la norma	Dotar de seguridad jurídica la concesión de las prestaciones PEIS
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Ante el carácter institucional de las PEIS, no existe alternativa al margen de la ordenanza municipal.

